

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO	T-4	FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-26	PRESUPUESTOS	Presupuestos Participativos 2024-2025	ESTADO	Estatus de la Obra
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-06-26	Nº TRÁMITE SITRA:	8433400-AZT-2024-06-26	Nº		QUITO	Quito
1. INFORMACIÓN BÁSICA							
1.1 Administración Local		Administración Local Ecuatoriana		1.2 Parroquia		Población	
1.2 Zona Metropolitana		Santo Domingo		LA BONITA/INTERCAMBIODOCAMIENTO		CANTÓN	
1.3 Zona Metropolitana (Número de Referencia):							
1.5 N° Predio (Identificación referencial):				1.6 Ubicación:		CANTÓN QUITO DE LOS OSOS	
1.7 Atribuciones Profesionales:		NC		1.8 Uso de Suelo:		II - Residencial	
X: -0.007435 Y: -178.038785		Inicio del Proyecto				Punto de Georeferencia: Coordenadas TMIQ	
2. REQUERIMIENTO							
2.1 Tipo de Requerimientos:		Espacio Público		X		Vialidad	
2.2 Nombre del requerimiento:		ACERQUEAMIENTO AL CALLEJÓN CAMINO DE LOS OSOS MTAU KHUNYU				Infraestructura	
2.3 Dónde:		CANTÓN QUITO DE LOS OSOS				2.4 Hacia:	
2.4 Móvil:		CANTÓN QUITO DE LOS OSOS					
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES							
3.1 Propiedad Municipal:		SI		3.2 Tránsito Vial (APROBADO)		N/A	
3.3 Afectaciones:		SI		3.4 Red Eléctrica		SI	
3.5 Suelo Regularizado:		SI		3.6 Porcentaje de consolidación:		NO	
Observaciones:							
3.7 Alcantarillado:		SI		3.8 Agua Potable:		SI	
Observaciones:				Observaciones:		NO	
3.9 Interferencia con Metrobús:		SI		3.10 Uso de Suelo:		Comercial	
En el sector no existe límite al uso de del Metrobus		NO		Uso de suelo:		Residencial	
4. ANÁLISIS TÉCNICO							
4.1.1 Sitio de Intervención:				4.1.2 Estado del sitio de intervención:			
4.1.2 Longitud / Ancho:		180,00 m / 6,00 m		Plano		X	
4.1.4 Área (m ²):		1080,00 m ²		Registar		X	
4.1.6 Detalles y alcance de la intervención:		SE HA CONSOLIDADO 150 M DE LONGITUD PARA EL ADOQUINADO DE LA CALLE CAMINO DE LOS OSOS EN LA ALADA MTAU KHUNYU, EXCEPCIONALMENTE.		Capa de Rodadura:		ACERA	
5. ANÁLISIS ECONÓMICO							
Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:							
Art. 477.- Determinación de las tarifas para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los precios a los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse como los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total ser fijada a acuerdo a la fecha y población de grupos vulnerables o de atención prioritaria determinada por el ente oficial de los estadísticos y censos del país.							
Art. 479.- De la priorización del gasto, las prioridades de gasto de inversión de la administración municipal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la formulación se considerarán: las alianzas estatales, priorizarán, entre otras causas-instituciones, proporcionalidad y coherencia a grupos de atención prioritaria; personas en situación de vulnerabilidad; y, uso eficiente de la inversión en las prioridades.							
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría encargada de la participación ciudadana; la autoridad competente de manejo de los bienes públicos, servicios públicos, programas y proyectos sociales a presentarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que cumpla con su función en el manejo de los presupuestos participativos.							
La priorización de obras, programas y servicios a la gente y a la economía, deberá tener congruencia con el sistema de clasificación de los órganos ejecutivos. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, especialmente registradas en los distritos o ciudades totales, tendrán derecho a su voto.							
Las obras, programas y proyectos priorizados, en territorio municipal se ejecutarán a través suscrito en el convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en concordancia con el Gobierno Provincial Rural.							
Sobre la base de la normativa legal establecida, los criterios principales en los análisis presupuestarios de Presupuestos Participativos deberán estar en el financiamiento garantizado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los recursos presupuestarios asignados a la parroquia.							
5.3 Aspectos Presupuestarios							
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:				US\$:		\$61.000,00	
*Valores referenciales basados en los análisis de créditos utilitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Medidas y Obras Públicas (EPMMOP).				en pesos:		.00	
6. ANÁLISIS JURÍDICO							
BASE LEGAL:							

1. CONSTITUCIONALIDAD

“Artículo 226 ordena: “Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras e servicios públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán su plenaria los competencias y facultades que les otorgue establecer la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN, GOBIERNO AY. AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

“Artículo 352.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera proactiva en la forma de diseño, la clasificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de los fondos propios de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del “código ciudadano”. Los gobiernos autónomos descentralizados responderán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, distritos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciones indígenas, en el marco de lo Constituido y acordado.”

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Artículo 21: Se sujetan los derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y mestizos, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.”

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables e excluidos.”

REGULAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 030-2022

Artículo 63 de Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

“La Dirección de Asuntos Jurídicos evaluará los procesos donde sea necesario los convenios de concurrencia, obras en copropiedad, convenio para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su autorización, previo a la ejecución de estos éstos: realizará la revisión y elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea plenaria de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontratuales y contractuales respectivos.”

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normatividad, como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARIOS 2020-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad digna y segura en este sector. No se identifican o observan impactos sociales en el sector entre grupos vulnerables. De este beneficio para la comunidad por ser un sector consumido por población. Se estima como beneficiarios directos a 750 personas y como indirecitos 2000.

8. FOTOGRAFÍAS



9. CRÓDIGO



10. RECOMENDACIONES

11. PREFACILITABILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Fecible: 11.2 No Fecible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: A. DANIELA SIANNUCCI AGUILAR

12.2 Teléfono de contactar: 090 9440 9000

12.3 Dirección: C.D. NACION CENTRAL

12.4 Barrio en el que vive: CENTRAL

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

TECNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por: 	DIRECTORA/HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por: 	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
MIGUEL ÁNGEL BARREO DIRECTOR/ ASESORÍA JURÍDICA	LIC. KATIAU ENRIZO DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOC. SHAKYA CHENG DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por: 	
	MIS. FRANCISCO ARENACE ADMINISTRADOR/A ZONAL	